

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Obras Públicas

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de ensanche y mejora de la carretera de Madrid a Fuenlabrada, entre sus puntos kilométricos 3,012 y 5,050, se hace saber al excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, en cuyo término municipal se han realizado los trabajos, que de conformidad con lo prevenido por la Orden ministerial de 3 de agosto de 1910, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberá remitir al Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio la certificación de que trata la citada obra, pasado el cual se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna contra Fomento de Obras y Construcciones, S. A., contratista de dichas obras.

Madrid, 6 de julio de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

(O.—756)

Ministerio de Marina

Sección de Intendencia.—Negociado 1.º

Anuncio de subasta

Declarada desierta la subasta celebrada en este Ministerio el día 20 de junio último, con objeto de llevar a cabo la enajenación del buque planeiro «Giralda», dado de baja en la Armada y existente en el Arsenal de la Carraca (Cádiz), con arreglo al pliego de condiciones inserto en el «Diario Oficial» de este Ministerio número 118, de fecha 25 de mayo próximo pasado, y anuncios correspondientes publicados en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de las provincias de La Coruña, Cádiz y Murcia, por el presente se hace saber a cuantas personas o entidades deseen interesarse en dicha subasta, que decretado por la Superioridad la celebración de una segunda subasta con el expresado fin, que transcurridos que sean veinte días de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, «Gaceta de Madrid» y BOLETINES

OFICIALES de las provincias de La Coruña, Cádiz y Murcia, contados a partir de la fecha de cualquiera que fuere el de dichos periódicos oficiales que en último término lo insertare, se procederá en el día y hora que oportunamente será anunciado a la celebración de la segunda subasta de referencia, la que habrá de tener lugar en el local correspondiente de Subastas de este Ministerio, ante la Junta especial constituida al efecto y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el «Diario Oficial» de este Ministerio número 118, de fecha 25 de mayo pasado.

Por lo que respecta a la presentación de proposiciones de los que desearan hacerlo con anterioridad al acto de la subasta, ello podrán efectuarlo en las Jefaturas de las Bases Navales principales de Ferrol, Cádiz y Cartagena, en horas hábiles de oficina, hasta cinco días antes del que se fije para la celebración de dicho acto, y en este Negociado primero, cualquier día no feriado, también en horas hábiles de oficina, hasta el día anterior al de la referida celebración.

Madrid, 1 de julio de 1936.—El Jefe del Negociado 1.º, P. A., Saturnino Calderón.

(Núm. 1.995)

(O.—749)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 3 del corriente, acordó anunciar concurso público para contratar el seguro contra riesgos de incendios de las fincas propiedad de la Villa, edificios que constituyan la colonia municipal de casas ultrabaratadas «Salud y Ahorro» y el de alquileres de estas últimas, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera. Es objeto de este concurso el de contratar el seguro contra riesgos de incendios de las fincas propiedad de la Villa que se comprenden en las relaciones formadas por la Sección de Construcciones de este Ayuntamiento, edificios que constituyan la Colonia municipal de casas ultrabaratadas «Salud y Ahorro» y el de alquileres de estas últimas.

Segunda. La Compañía concursante responderá, además, de los daños y desperfectos que en todos y cada uno de los edificios o fincas ase-

guradas pueda causar la caída del rayo, aun cuando no siga el incendio a dicho accidente.

También responderá de los daños y desperfectos que los aparatos del alumbrado eléctrico y sus instalaciones puedan ocasionar a los edificios asegurados, aun cuando tampoco dichos accidentes vayan seguidos de incendio.

Tercera. El seguro de alquiler por causa de incendio recaerá sobre los efectivos el día del accidente, quedando excluido de indemnización los que en el expresado día estuvieren desalquilados.

Cuarta. El seguro de pago de alquileres tendrá dos modalidades: A) Los de las casas de dicha colonia que han de ser simplemente alquiladas, y B) Las que hubieran de ser arrendadas con promesa de venta.

En ambos casos la Compañía vendrá obligada, desde 1.º de agosto próximo, a garantizar el pago del alquiler fijado a los locales asegurados al quedar desalquilados, y cuando no hubieren sido satisfechos por morosidad o insolvencia de los ocupantes, y los gastos de desahucio o que por tal concepto se originen.

Quinta. Los precios tipos que han de servir de base para este concurso serán los siguientes:

a) Para los bienes inmuebles que se detallan en la primera relación de la Sección de Construcciones, que figura unida al expediente, la cifra de ochenta y tres millones trescientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas, que se fija como valor de los mismos.

b) Para los de carácter rural o mixto que se detallan en la segunda relación, que también figura unida al expediente, la de cuatro millones trescientas veintinueve mil ochocientos cincuenta pesetas por el valor de los edificios, y la de dieciséis millones novecientos veinticuatro mil trescientas veinticinco pesetas por lo correspondiente a plantaciones, arbolado, jardines, viveros y estufas.

c) Para el grupo de edificios destinados exclusivamente a habitación, y que constituyen la Colonia municipal de casas ultrabaratadas «Salud y Ahorro», dos millones doscientas noventa y un mil trescientas sesenta y cuatro pesetas; y

d) Para la garantía del pago de alquileres en las dos modalidades señaladas en la base cuarta, la cifra de ciento ochenta y tres mil veinticuatro

pesetas, importe bruto de la renta anual.

Sexta. Teniendo en cuenta las disposiciones de orden legal por que se rigen las Compañías de Seguros, no se precisa para concurrir a este concurso la prestación de fianza alguna, ya que existe un organismo adecuado dependiente de los Ministerios de Trabajo e Industria que les exige la constitución de las reservas correspondientes, no sólo en cuanto a riesgo en curso y siniestros pendientes de pago, sino la existencia de depósitos previos y obligatorios de la necesaria autorización para realizar sus operaciones.

Séptima. Tratándose del seguro de propiedades de una Corporación oficial, que tienen, por tanto, el carácter de públicas, será requisito necesario conceder la bonificación del 20 por 100 sobre las primas que se señalen por las Sociedades concursantes.

Octava. Será condición esencial para adjudicar el concurso el conceder a la Corporación municipal una participación anual en los beneficios del seguro de alquileres que no será inferior al diez por ciento, excepto en el caso de que si el resultado del ejercicio fuese una pérdida, ésta será íntegramente soportada por la Compañía.

Para determinar estos beneficios se abrirá una cuenta de Pérdidas y Ganancias, cuyas partidas de cargo serán: los siniestros pagados en el ejercicio; la reserva de primas para riesgos en curso, calculada a razón de la tercera parte de las primas del ejercicio; la reserva para siniestros pendientes de liquidación; la parte de gastos de la Compañía referentes a este negocio y en años sucesivos al primero y la pérdida eventual de la cuenta anterior de beneficios, si hubiere resultado en el ejercicio anterior, y las partidas de abono, la reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior, si ha lugar; la reserva de siniestros pendientes del ejercicio anterior, también si ha lugar, y las primas del ejercicio.

Novena. También será condición indispensable para concurrir al concurso y adjudicarlo, el que queden vinculados todos los seguros que se proponen en una sola Compañía o Sociedad.

Décima. El plazo de presentación de proposiciones será el de un mes, que empezará a correr y contarse desde el siguiente al en que se inserte el

anuncio en la «Gaceta de Madrid», independientemente de que el mismo lo sea igualmente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el municipal.

Undécima. Las proposiciones deberán ser extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, presentándose durante las horas hábiles de oficina en el Registro general de la Corporación municipal.

Duodécima. Pueden concurrir a este concurso cuantas Sociedades se dediquen al ramo del seguro del riesgo contra incendios, debiendo señalar en sus proposiciones las primas a satisfacer por la Corporación municipal anualmente, con relación a las diferentes clases o formas de seguro que se mencionan en las bases precedentes.

Décimotercera. El plazo de vigencia de los contratos de Seguro será de diez años, prorrogables por otro plazo igual, a voluntad de las partes contratantes.

Décimocuarta. El expediente estará de manifiesto en el Negociado de subastas de la Secretaría, durante el plazo de exposición que se señala en la base 10, durante las horas hábiles de oficina, a fin de que pueda ser examinado por las entidades o Sociedades a quienes pueda interesar concurrir al que se convoca.

Décimoquinta. El hecho de presentar una proposición al concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuera definitivamente adjudicado.

Décimosexta. El adjudicatario no podrá pedir aumento de la prima o primas del contrato del Seguro en que hubiere quedado el remate durante la vigencia del mismo, sea cualquiera la causa que alegue, ya que éste tendrá lugar a riesgo y ventura, no siendo tampoco permitido el traspaso o cesión de los derechos que nazcan del contrato.

Décimoséptima. Para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, el adjudicatario renuncia al fuero de su Juez y domicilio, sometiéndose expresamente a los Tribunales de Madrid.

Décimooctava. Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos origine este concurso, incluso los anuncios en los periódicos oficiales mencionados anteriormente, formalización del contrato, pago en su caso de los derechos reales y cualquiera otra contribución o impuesto establecido o que en lo sucesivo se establezca.

Décimonovena. Todo licitador que concurra en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá acompañar, con el pliego en que se comprende su proposición, copia de la escritura de mandato o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador como tal representante, documento que deberá ser previamente bastantado a su costa por el Servicio Contencioso Municipal.

Vigésima. Las Empresas, Compañías o Sociedades que concurran al concurso deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su Director o gerente, que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el R. D. de 24 de diciembre de 1928, siendo rechazadas las proposiciones que no vengan acompañadas de tal certificación.

Vigésimoprimera. Al siguiente día de aquel en que expire el plazo del concurso, y a las doce de la mañana, se procederá por la mesa correspondiente a la apertura de los pliegos presentados, los que, junto

con el expediente, pasarán a la Comisión de Hacienda, que examinará los presentados y propondrá al Excelentísimo Ayuntamiento la aceptación de la proposición que estime más conveniente a sus intereses, pudiendo rechazar todas, sin derecho en este caso a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Casas Consistoriales, a 26 de junio de 1936.—El Jefe de la Sección primera, M. Carbajosa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de julio de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—755)

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 8 de mayo último acordó anunciar concurso público para contratar la adquisición de ocho máquinas regadoras con destino a los servicios municipales, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe total de 209.400 pesetas.

El plazo del concurso es el de treinta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la «Gaceta de Madrid», y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Latina y Palacio, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de 10.470 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 15 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que determina el artículo 8.º de las facultativas, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 20.940 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—753)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE MADRID

Territorial.—Pueblos

Formación de apéndices

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, fecha 21 de mayo de 1925, dictando instrucciones para la confección de los documentos cobratorios de la contribución territorial, y a fin de que tengan la debida efectividad las disposiciones contenidas en el R. D. de 22 de mayo de 1926, y el Reglamento para su ejecución de 30 de junio siguiente, se recuerda a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia la obligación que tienen de proceder, sin demora, a la formación de los Apéndices de Urbana en régimen de Registro fiscal del respectivo término municipal, con las variaciones que experimente la propiedad, ordenadas por esta Administración, y las transmisiones de dominio, aunque la riqueza no se altere.

Los Ayuntamientos expondrán al público los apéndices durante el plazo de diez días, certificándose de este extremo, teniendo en cuenta que las reclamaciones que puedan originarse serán resueltas antes del 15 de agosto próximo.

La presentación de los expresados documentos en esta Administración habrá de verificarse antes de 1.º de septiembre, y aquellos pueblos que no tengan variación alguna en la riqueza remitirán inexcusablemente una certificación negativa firmada por el Alcalde y sellada con el del Ayuntamiento.

Los apéndices se formarán por duplicado, consignándose separadamente las altas de las bajas, totalizadas unas y otras, cuidando de no omitir al final los resúmenes generales para apreciar las diferencias de la riqueza.

En cada una de las expresiones de alta se manifestará el objeto de la variación, bien sea compra, herencia, etc., reseñándose la fecha del título, Notario y número y fecha de las cartas de pago de los derechos reales a la Hacienda, requisitos sin los cuales no se aprobará apéndice alguno.

El reintegro de los mismos será de 1,50 pesetas por pliego en el original, y de 0,25 también por pliego en la copia del mismo.

Antes de remitir estos documentos cuidarán los señores Alcaldes de que sean examinados con la atención que requieren y que figuren las tres partes de que han de constar; la primera, de las fincas en tributación; la segunda, de las exentas temporalmente, y la tercera, de aquellas que estuvieran gozando de exención perpetua. Procurarán asimismo que no contengan raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas.

Confío en el celo de los señores Alcaldes, en que los referidos documentos serán remitidos dentro del plazo señalado, no dando lugar a requerimiento alguno, evitando de este modo la adopción de medidas autorizadas y exigir las responsabilidades reglamentarias por retraso en el cumplimiento de este servicio.

Madrid, 1.º de julio de 1936.—El Administrador de Propiedades, Julián Dellmans.

(Núm. 2.000)

(G.—902)

TERCERA JEFATURA DE ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE FERROCARRILES

Don José Delgado Brackenbury, Ingeniero Jefe de la tercera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, hace saber:

Aprobada la liquidación del contrato adjudicado a la Sociedad Construcciones y Pavimentos, de construcción de la galería de desagüe, trozos primero y segundo, Sección primera del Enlace ferroviario de la Estación de Atocha (M. Z. A.) y Las Matas (Norte), la Tercera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles abre expediente para la devolución de la fianza constituida como garantía, anunciando que en el plazo de treinta días, contados a partir del día seis del actual, se admiten reclamaciones en la Alcaldía de Madrid y en el domicilio de esta Tercera Jefatura, calle de Antonio Maura, número 12, Madrid, por razón de daños y perjuicios, por deudas de jornales o materiales, etc., con cargo a la referida contrata.

Madrid, 3 de julio de 1936.—El Ingeniero Jefe (firmado).

(O.—745)

JUNTA DE PATRONATO DEL NUEVO HOSPITAL. SAN SEBASTIAN

Ventanas metálicas.—Concurso

Se saca concurso, en las circunstancias y condiciones que se especifican en el pliego y presupuesto que se hallan de manifiesto en las Oficinas de la Junta (plaza de Sarriegui), el suministro de ventanas y puertas de ventanas de acero para el nuevo Hospital de San Sebastián.

Las proposiciones para este concurso podrán presentarse, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el pliego de condiciones, hasta el lunes 27 del actual mes de julio, y la apertura de las proposiciones tendrá lugar el martes día 28 del mismo mes, a las doce horas, en las oficinas de la Junta.

San Sebastián, 1.º de julio de 1936. Junta de Patronato del Nuevo Hospital: El Presidente, Miguel Liceaga. (Núm. 2.006) (O.—750)

CANALES DEL LOZOYA

DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Concurso para la adquisición de un automóvil con destino al servicio de esta Delegación.

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración de Canales, esta Delegación ha resuelto la celebración de un concurso, reservado a la producción nacional, para la adquisición de un automóvil con destino al servicio de la Delegación.

El pliego de bases del concurso se hallará de manifiesto desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica de Canales del Lozoya, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

El precio total del automóvil no podrá exceder de 22.000 pesetas, y el depósito para tomar parte en el concurso será de 1.000 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que abajo se inserta, se admitirán en la Secretaría general de los Canales, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas,

hasta el día 14 del próximo mes de julio, en sobre cerrado y firmado por los propietarios de los talleres en que el automóvil se haya construido o por sus representantes autorizados y acompañada del resguardo a la vista que acredite haber constituido en metálico, en la Caja de los Canales, el depósito arriba señalado.

Con las proposiciones irán unidos los documentos siguientes:

1.º Poder suficiente del firmante para poder acudir al concurso en nombre de la Sociedad o entidad que representa.

2.º Certificación, en su caso, sobre las incompatibilidades a que se refiere el Real decreto de 12 de octubre de 1923.

3.º Talleres del proponente en que se ha construido el automóvil.

4.º Demostración del pago de la contribución industrial.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 15 de julio siguiente, en el Salón de Juntas de estos Canales, Santa Engracia, número 127, ante la Comisión designada al efecto, con las formalidades reglamentarias, sin que se adopte resolución ninguna en el acto, limitándose a levantar acta de su resultado, que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria a la resolución del Consejo de Administración, quien se reserva la facultad de adjudicar el suministro eligiendo la oferta que estime más adecuada o desecharlas todas, si no estimase aceptable ninguna.

Madrid, 30 de junio de 1936.—El Delegado, M. Torres (rubricado).

Modelo de proposición

(Papel timbrado de cuatro pesetas pesetas cincuenta céntimos (4,50))

Excelentísimo señor Delegado de los Canales del Lozoya:

El que suscribe, ..., vecino de ..., domiciliado en ..., provisto de cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ..., el día ..., enterado del anuncio de Canales del Lozoya inserto en la «Gaceta de Madrid» de fecha ..., abriendo concurso de proposiciones para la adjudicación de un automóvil y de las bases de concurso, conforme con aquél y éstas, se comprometo a vender el automóvil objeto de este concurso (aquí el detalle de la oferta con arreglo al artículo 2.º del pliego de bases), por el precio de ... (en pesetas).

Lugar, fecha y firma del proponente.

(Núm. 1.993)

(O.—746)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia número quince de Madrid,

Hago saber: Que a virtud de repartimiento ha correspondido a este Juzgado de la Secretaría del señor Cortés, autos promovidos por el Procurador don Gaspar de la Serna y Retortillo, a nombre y representación de doña Apolonia Santos García, exponiendo:

Que don José María Enrique López Vieito, conocido sólo por Enrique, hijo de José María y de Josefa, natu-

ral de Gomean (Lugo), falleció en seis de abril de mil novecientos treinta y cinco, en su domicilio en la calle de Amador Vives, número cuatro, piso tercero, en estado de casado con doña Escolástica Apolonia Santos García, conocida por Apolonia, y en que solicitaba dicho Procurador que, recibida que fuera con citación del Ministerio Fiscal, se dictara auto declarando herederos abintestato del causante don Enrique López Vieito a sus cinco hermanos de doble vínculo, por partes iguales, don José María, don Manuel María Enrique, doña Clementina, doña María Elena y don Doroteo López Vieito, y a su media hermana doña María Josefa Elcira López y López, en doble porción cada una de los cinco primeros a esta última, con reserva a la viuda doña Apolonia Santos García la cuota legal usufructuaria, haciendo constar que la cuantía de la herencia era de cincuenta mil pesetas.

En tales autos he acordado, en providencia de este día, admitirlos a trámite y con citación del Ministerio Fiscal, recibir la información de testigos, lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, hago público por medio del presente edicto, que será fijado en los sitios públicos de los lugares de nacimiento y defunción del causante, llamando a la vez a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado y expediente a reclamarlo, dentro de treinta días.

Y para que sirva de cédula de notificación y llamamiento a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia antes expresada, lo firmo en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,
Nicolás Cortés

(Firmado.)

(A.—1.154)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario regulado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos por don José María Sanchiz Taberner contra don Fernando Híjar Duten, para la efectividad de un crédito de veintitrés mil pesetas, con más mil setecientas setenta y nueve pesetas veinticinco céntimos por intereses devengados, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, por término de veinte días, la siguiente

Finca

Una parcela de terreno situada en el término municipal de Canellejas, en la manzana ciento tres de la Ciudad Lineal, letras E, F, números catorce, quince y parte del dieciséis. Linda: al Norte o fachada, en línea recta de cuarenta metros treinta y dos centímetros, con calle llamada de Clotilde Catalán de Ocón, propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización; al Este o izquierda entrando, en línea recta de cincuenta y siete metros veinte centímetros,

con don Alvaro Rubio Rodríguez; al Sur o testero, en línea recta de cuarenta y un metros sesenta centímetros, con terrenos ajenos; y al Oeste o derecha entrando, en otra línea recta de cuarenta y siete metros noventa y cuatro centímetros, con terrenos propiedad de la expresada Compañía Madrileña de Urbanización. La parcela de terreno descrita afecta la forma de un polígono irregular y mide una superficie plana horizontal de dos mil ciento treinta y siete metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Dentro de dicha superficie se han construido las edificaciones siguientes:

Tres naves destinadas a secaderos, en una de las cuales hay un motor eléctrico, número catorce mil quinientos sesenta y dos, tipo L. C., de treinta y dos caballos de fuerza y doscientos diez voltios de resistencia, tipo R. T. A., 3, número mil setecientos cincuenta y cuatro, de doscientos diez voltios; un transformador, número cuatro mil quinientos quince, de cinco mil voltios; una máquina galletera de dos hélices, con una sola salida, marca «Astur Rotier», número ochocientos treinta y siete; un molino con dos cilindros macizos; un carro cortador y una boquilla completa; un cuarto del motor, dentro de la nave número uno, con sus herramientas necesarias, así como un cuadro eléctrico, que tiene un amperímetro, un voltímetro y un disyuntor automático; un contador de fuerza y otro de luz, y una llave general; correa «Tripletor» del motor y transmisión general; otra correa de la máquina y molino y demás aparatos auxiliares; cuatro hornos sistema hormiguero para quemar el ladrillo, y tres cuartos para las necesidades de la industria. La nave número uno tiene de fachada quince metros veintidós centímetros y de fondo doce metros diez centímetros; tiene además tres metros veinte centímetros de altura y siete secaderos para secar ocho mil doscientos ladrillos; la nave número dos tiene ocho metros diez centímetros de fachada por veinte metros de fondo y una altura de tres metros, en la que hay tres secaderos para cuatro mil piezas, y la nave número tres tiene siete metros de fachada por veinte de fondo y tres metros noventa y cinco centímetros de altura, donde hay diez secaderos para secar nueve mil piezas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, o sea la cantidad de veinticinco mil doscientas cincuenta pesetas, no admitiéndose postura inferior y debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de dicha suma.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

(Firmado.)

(A.—1.155)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo Fernández-Cavada, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que en los autos a que se refiere, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Colmenar Viejo, a tres de abril de mil novecientos treinta y seis, el señor don Alejandro Royo Fernández-Cavada, Juez de primera instancia de este partido. Vistos estos autos seguidos por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Juan Ramón Olalla Jusado, mayor de edad, casado, jornalero, defendido por el Abogado don Pablo Torres Salcedo, contra doña Modesta Chivato Narbón o sus herederos y demás personas que tengan interés en la no cancelación de la hipoteca y embargo que motiva la demanda, y por su rebeldía, los estrados del Juzgado, sobre cancelación de dichos gravámenes,

Fallo

Que debo de acordar y acuerdo la cancelación de los gravámenes que pesan sobre la finca sita en esta población y su calle de la Alcuruela, núm. 2, descrita en el hecho primero de la demanda y determinados en el hecho segundo de la misma, relacionados en esta sentencia, según aparece de la inscripción segunda, número setecientos noventa sencillo, folio cuarenta y ocho del tomo doscientos treinta y tres moderno, libro décimo de esta villa y anotación letra A del refe-

rido número setecientos noventa, folio cuarenta y nueve del mismo tomo doscientos treinta y tres moderno, para lo cual se libraré el mandamiento duplicado al Registrador de la Propiedad de este partido, sin hacer expresa condena de costas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados y se publicará en los periódicos oficiales en la forma ordinaria, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Royo (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados, expido la presente.

Dado en Colmenar Viejo, a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y seis.

Alejandro Royo (Firmado.)
(A.—1.157)

GETAFE

Don Enrique Nieto Díaz, Juez municipal, Letrado en funciones de Juez de instrucción de Getafe,

Por el presente, hago saber: Que en ejecutoria del sumario trescientos cuarenta y ocho de mil novecientos treinta y tres, por lesiones, contra Avelino Gamo Martín, se ha acordado sacar por tercera vez sin sujeción a tipo, a subasta, el automóvil embargado a aquél y que luego se describirá, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintiocho de julio, a las once.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta tendrá que consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de su tasación.

Automóvil marca «Peugeot», de nueve HP., matrícula S. G., 949. Se encuentra en Madrid, garaje calle de Gil y Mon, catorce.

Getafe, dos de julio de mil novecientos treinta y seis.

Lic. Antonio Sanz Dranguet E. Nieto (D.—140)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo Fernández-Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que el día treinta y uno de julio próximo, a las once, tendrá lugar ante este Juzgado la venta, en pública subasta, de la siguiente finca, embargada a don Catalino Varela en expediente para hacer efectiva la condena que le fué impuesta por el Jurado Mixto de Trabajo Rural, en reclamación de salarios a instancia de don Gabriel Esteban Díaz.

Finca

Una casa sita en Fuencarral, calle del Bonete, número doce, compuesta de varias habitaciones, cuadra y corral, que linda: por la derecha entrando, con casa de herederos de Vicente Montero; izquierda, con casa de Lorenzo Díaz; y por la espal-

da, con la de Antonio Montes, y frente, la calle del Bonete.

Condiciones

Primera

El tipo de subasta es la cantidad de doce mil pesetas en que ha sido tasada, no admitiéndose postura inferior a las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de la misma.

Segunda

No existen títulos de propiedad, por lo cual deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir títulos y sin perjuicio de suplirlos por los medios que autoriza la Ley.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo, a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y seis.

Alejandro Royo (Firmado.)
(Núm. 2.014) (D.—141)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en expediente de declaración de herederos, se anuncia la muerte sin testar de don Valentín Carpintero Ramos, ocurrida en esta capital y su domicilio calle de Pedro Barreda, el día 12 de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, el cual era natural de Arenas de San Pedro (Avila), hijo de don Santiago y de doña Petra, de sesenta años de edad y de estado casado con doña Antonia Sanz Martín, no dejando sucesión, habiéndose presentado a reclamar su herencia sus hermanas uterinas doña Anselma, conocida por Manuela, y don Raimundo González Ramos, juntamente con la viuda doña Florencia Sanz Martín, conocida también por Antonia.

Y por el presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a la repetida herencia, a fin de que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid, a quince de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Luis de Miguel

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Angel Villar y Madruño (A.—1.156)

JUZGADO NUMERO 15

CÉDULA DE SEGUNDO EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia de 12 de diciembre de 1935, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número 15, sito en el segundo piso de la casa número 1 de la calle del General Castaños, Secretaría del se-

ñor Cortés, a instancia de don Rodrigo Lazo, representado por el Procurador señor Ruiz Gálvez, contra otros y don Gregorio Manuel Pacheco de Meneses, sobre disolución de la Sociedad «Lazo, Pacheco y Martínez» y otros extremos, cuya cuantía es de 937.500 pesetas, se cita y emplaza por segunda vez al expresado don Gregorio Manuel Pacheco de Meneses, y por su fallecimiento a sus ignorados herederos, para que en el improrrogable término de trece días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos personándose en forma, previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que la presente les sirva de segundo emplazamiento, la firmo en Madrid, a 4 de julio de 1936.—El Secretario Judicial, Nicolás Cortés.

(Núm. 2.016) (C.—384)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en autos de juicio verbal instados por el Procurador don Carlos María Martínez Bellón, apoderado de don Modesto Lagar, contra don Pedro Pérez Cerezo, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta los bienes embargados en dicho procedimiento, para cuyo acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito Alberto Aguilera, número veinte, piso segundo, se ha señalado el día dieciocho del actual, y hora de las once, haciéndose constar que dichos efectos han sido tasados en la suma de cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, autorizo la presente en Madrid, a seis de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.) (A.—1.158)

Jefatura de Aviación Naval

ANUNCIO DE CONCURSO

Publicado en último término en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, número 150, y «Diario Oficial del Ministerio de Marina», número 143, de fechas 23 de junio último, el anuncio de concurso para contratar entre constructores nacionales la adquisición de material radiotelegráfico con destino a la Base Aeronaval de San Javier, por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicho concurso, en las condiciones del referido anuncio determinadas, habrá de tener lugar en el local correspondiente de subastas del Ministerio de Marina y ante la Junta especial constituida para ello, a las

once del día 14 del mes de julio actual.

Madrid, 3 de julio de 1936.—El Comisario de la Jefatura, Javier Sánchez Barreto.

(Núm. 1.994) (O.—748)

4.º Tercio de la Guardia civil

ANUNCIO

Necesitando adquirir este Tercio los efectos de utensilios que se expresan a continuación, en la cantidad aproximada que se indica, se abre concurso entre industriales para su suministro.

Los que deseen tomar parte deberán presentar en esta Jefatura, Cuartel de Guzmán el Bueno, en el plazo máximo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pliegos cerrados que contengan sus ofertas y muestras del género que ofrezcan servir, para que examinados por la Junta económica, resuelva lo que proceda.

Los gastos de inserción serán de cuenta de industrial a quien se le adjudique este servicio, observándose además las disposiciones que regulan el particular.

Madrid, 4 de julio de 1936.—El Coronel (firmado).

Efectos

Por 250 mantas de dos kilos de peso y 2,57 por 1,45 metros.

Por 285 mantas de 2,90 kilos de peso y 2,57 por 1,45 metros.

Por 974 colchones e igual número de almohadas de lana, primera calidad, con un peso total de 12 kilos, y las fundas de tela, que no deberán encoger después de lavada.

Por 877 fundas de almohada, de tela blanca, buena calidad.

Por 1.650 sábanas, de tela blanca, buena calidad.

(Núm. 1.999) (O.—747)

A YUNTAMIENTOS

BREA DE TAJO

Se hallan disponibles 3.000 fanegas de tierra para el aprovechamiento de sus pastos, con ganado lanar y cabrío en este término municipal durante el año ganadero de 1936-37; el que desee contratar dicho aprovechamiento lo solicitará ante esta Alcaldía.

Brea de Tajo, 3 de julio de 1936.—El Alcalde, Narciso Izquierdo.

(Núm. 2.023) (O.—752)

ALPEDRETE

Desempeñada interinamente la plaza de Recaudador de arbitrios de este término, se anuncia por espacio de treinta días para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 2.190 pesetas, pagadas por meses vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, durante los treinta días mencionados, a partir de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alpedrete, 1 de julio de 1936.—El Alcalde, Bonifacio Rubio.

(Núm. 2.021) (O.—751)

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52

Teléfono 53202